

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420220035100



Fecha: 11:24 a.m. del 18 de enero de 2024.

Demandante: Nadia Melisa Gomez

Demandado: Colchones RAM S.A.S.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Link de audiencia: [14GrabaciónParte01Audiencia20240118.mp4](#)[15GrabaciónParte02Audiencia20240118.mp4](#)[17Grabación03Audiencia20240118.mp4](#)

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **Audiencia Pública de Conciliación, Resolución De Excepciones, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto De Pruebas.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

Así las cosas, se fija el litigio en el sentido que la controversia que nos ocupa si existe buena fe o no en el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden al empleador, en ese sentido determinar si hay lugar a ordenar el pago de las prestaciones sociales y la indemnización moratoria contemplada en el art 64 del CPTSS-

- Se notifica en estrados.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de Colchones REM.

Testimonial de Andres Sánchez Zuleta.

- Se notifica en estrados.
- Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **Audiencia de Trámite y Juzgamiento**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte a la demandante.

Conforme el art 175 del CGP se acepta el desistimiento de la testimonial decretada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

- Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre NADIA MELISA GOMEZ VALENCIA y la sociedad COLCHONES REM S.A.S. existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo vigencia entre el 5 de diciembre de 2019 y el 24 de enero de 2022, que el mismo termino sin justa causa atribuible al empleador.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar a la demandante los siguientes conceptos:

- 2.1.- \$4.266.667 por concepto de cesantías.
- 2.2.- \$32.000 por concepto de intereses a las cesantías.
- 2.3.- \$266.667 por concepto de prima de servicios.
- 2.4.- \$277.778 por concepto de vacaciones.
- 2.5.- \$7.044.426 por indemnización por despido sin justa causa.
- 2.6.- Por concepto de indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST, un salario diario que corresponde a \$133.333 desde el 25 de enero de 2022 hasta el 24 de enero de 2024, y a partir del 25 de enero de 2024 los intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificado por la Superintendencia Financiera.

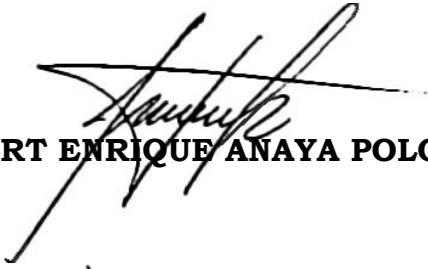
TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la demandada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte *demandada*, se fijan como agencias en derecho la suma de **\$4 smlmv**.

- La anterior decisión queda notificada en estrados.

Como quiera que el apoderado de la demandada presenta recurso de apelación parcial, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

Nota: La presente acta de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.